

# El Radical

DIRECTOR Y REDACTOR  
DR. MEDARDO A. CEVALLOS.

ADMINISTRADO LA,  
SEÑA. OBDULIA CEVALLOS

AÑO 8º || { ECUADOR } PORTOVIEJO ENERO 15 de 1922 || NUM 1.571

## "El Radical"

DIARIO DE LA MAÑANA  
NO SE PUBLICA  
LOS LUNES.

### VIDA LOCAL

El alto precio de los artículos de primera necesidad, el elevado precio de los artículos manufacturados que eleva el cambio, obligan al agricultor y al pequeño industrial como al trabajador manual al alza de precios de sus productos, de sus manufacturas, de su trabajo.

Es una ley de correlación para vivir. Si lo que otro vende lo sube de precio y no puede obtenerlo con lo que yo vendía a precio bajo y antes lo adquiría, elevó el precio de lo que yo doy o vendo para poder alcanzar lo que me sería imposible si así no lo hiciera.

Esto acontece hoy en todas partes, y por lo mismo entre nosotros.

Pero el alza de precio limita y hasta paraliza los consumos. Los que viven, como los Municipios de la circulación de la riqueza, o, en otros términos, de las transacciones comerciales locales, disminuidos los consumos, ven disminuir sus entradas.

El Municipio de Portoviejo, como otros de la provincia hace visto obligado para poder rematar los impuestos, bajar las bases y por lo mismo el monto de sus entradas.

Mientras tanto, con el aumento de la población y el crecimiento de las necesida-

des de los pueblos que entran en la vida civilizada y quiere dar a sus moradores mayores comodidades, aumentan los gastos y los servicios.

Varios impuestos ha creado la última Legislatura para ayudar a la pequeña renta que poseen los Municipios; pero esos impuestos — que se cobran — aliviarán poco las cajas Municipales y causarán molestias en el seno de la situación económica que el pueblo atraviesa: El Municipio, con pocas rentas hará pocas mejoras y vivirá vida raquítica.

El Presupuesto del presente año, con el pago de participes y la disminución de rentas no creemos que se prestará para el desarrollo de ningún plan de mejoras de aliento.

### Documento Oficial

Nº 9.— República del Ecuador.— Gubernación de la pro-

vincia de Manabí.— Portoviejo, Enero 5 de 1922.— Señor Presidente de la Junta de Obras Públicas.— Ciudad.— Aña cuando no he recibido hasta ahora los documentos fehacientes relativos al objeto de este oficio, creo importante dirigirme a esa H. Junta, por el digno órgano de Ud., para manifestarle lo siguiente:— Con motivo de la palmaria contradicción en que se encuentran los artículos 3º y 7º de la Ley Reformatoria de la que creó la Junta de Obras Públicas de Manabí, el suscrito juzgó de su deber, i de suma significación para los intereses públicos manabites, iniciar y terminar una eficaz gestión personal, a fin de establecer, con toda evidencia, el verdadero sentido de la Ley citada, y comprobar debidamente la exactitud y portada de su texto, en relación con lo contradictorio de los artículos de que dejo hecha referencia. En efecto, al llegar a la Capital de la República, en mi último viaje en comisión administrativa el día 9 de Diciembre ppdo

## ¿QUIERE ECONOMIZAR DINERO?

Dirijase a nuestro Depósito de Cerveza en Manta, en él encontrará a precios sumamente cómodos y con descuento proporcional a su compra, los artículos siguientes:

Papas  
Arroz

Cebolla  
Kerosine

Asúcar  
Gasolina

p. p. Ecuador Breweries Co  
**Celio E. Ripalda.**  
Representante.

NOTA.— Toda orden se atenderá con fondos e libramiento a mano.

## El desarme universal

me constituy en el local del Archivo Legislativo, y pude en él convencirme, con todos los documentos originales a la vista, de que el art. 8º de la Ley Reformatoria en mención, dice o debe decir:

«Invertir sus fondos, por resolución de la mayoría absoluta de sus Miembros en los siguientes: CUARENTA POR CIENTO en la pavimentación, provisión de luz eléctrica, agua potable y trabajo de urbanización de las poblaciones de Manabí, comenzando por la Capital de la Provincia; y el SESENTA POR CIENTO restante en el mejoramiento de las vías de comunicación, muros de defensa de Bahía de Caráquez y Manta, i en la irrigación de los valles de Charapotó y Tusagua. Estas obras se construirán en el orden indicado, debiendo darse preferencia absoluta a una carretera apropiada para el tráfico de automóviles y camiones que una Chone a Santa Domingo de los Colorados.»

Puesto en conocimiento el señor Presidente de la República el grave error cometido por la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, al cambiar los términos auténticos del artículo que acabo de copiar sustituyendo las palabras OCHENTA POR CIENTO y VEINTE POR CIENTO por las de SESENTA POR CIENTO y CUARENTA POR CIENTO, que con las que constan en el original de la Ley, en el tantas veces aludido Art. 8º, el Primer Magistrado de la Nación me autorizó para hacer saber el particular a la H. Junta en que Ud. preside, a fin de que subordinará su labor de progreso y administración e inversión de rentas especiales, a los términos reales de la Ley Reformatoria, conforme a lo que dicen los originales del Archivo del Poder Legislativo, y no a los términos equivocados en que, por un grave error de Secretaría ha sido promulgada.—El señor Presidente me agregó que la H. Junta de Obras Públicas el reunirá el próximo Congreso, debería llevar al co-

Mientras en los EE. UU. se hacen las pruebas oficiales del cañón más monstruoso del mundo y en las academias militares se habla de otros condumios, Mr. Harding convoca a un congreso para tratar del desarme de las potencias.

Yo no le ofrezco pamplinas. Ofrézcole en venta mi casa ubicada en Manta con todas sus dependencias donde funciona el Cine Royal. Hoy mismo escriba al suscrito dueño.  
1-m.

Polivio Stón

## Licitacion

De orden de la Junta Administrativa del Colegio Nacional «Olmedo», convoco licitadores para el remate del impuesto al tabaco elaborado sobre las siguientes bases que se expresan a continuación:

Cantón Portoviejo.....	250 00
» Jipijapa.....	250 00
» Montecristi.....	150 00
» Santa Ana.....	150,00
» Rocafuerte.....	100,00
» Bolívar.....	250 00
» Sucre.....	200,00
» Chone.....	250 00

Se hace presente que el remate de este impuesto se hace solamente por el cigarro ordinario exceptuándose los cigarrillos y cigarras de pico, que el Colegio cobrará directamente. Toda oferta deberá ser de contado.

Convocáanse también licitadores para el remate del impuesto a las Casas de Juego en el Cantón Portoviejo, sobre la base de TRES MIL DOSCIENTOS SUCRES anuales.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, en el Rectorado de este Colegio, a las dos de la tarde, Portoviejo, enero 13 de 1922.

El Secretario,

José F. Pazmiño Subia

**Augusto D. Alvarado D.**

*Vende madera de toda clase*

Maata—Ecuador

nacimiento de éste, el asunto, en la seguridad de que la H. Cámara de Diputados dispondrá lo conveniente para que la Ley promulgada con tan sustancial error, lo sea de nuevo y para que sus efectos surtan desde la fecha inicial de su vigencia. Dejo cumplido el encargado del señor Presidente de la República, lamentando no poder acompañar por ahora los documentos fehacientes respectivos, pero, bien seguro de que sea H. Junta sabrá aprovechar en debida forma

el aviso que me es satisfactorio darle en el presente oficio.—Dios i Libertad.—(N) A. F. Gálvez.

## CRONICA

Por el oficio que publicamos en otro lugar vemos la meritoria labor hecha por el señor Gobernador de la Provincia durante la estadía en Quito en su último viaje a la Capital, en pro de los intereses de Manabí.

La Junta de Obras Públicas agradeció al señor Gobernador su patriótico interés por procurar a Manabí y en especial a Portoviejo el reparto ordenado por el Congreso en sus últimas sesiones; pero por desgracia, la Ley se promulgó errónea y mientras el señor Presidente de la Cámara de Diputados no

envíe al Poder Ejecutivo otra comunicación explicando el error para una nueva promulgación por el Ejecutivo, previo el Ejecutives de Ley.

### Licitación

Por disposición del Concejo Escolar de la provincia, se convocan licitadores para el remate del impuesto a las Casas de Juego, en los cantones Santa Ana y Jipijapa, sobre la base de OCHOCIENTOS SUCRAS, cada cantón; advirtiéndose, como se procedió en el remate de los otros cantones, no se admitirán posturas que no cubran la base. El remate se verificará el día veintuno del actual, en la sala de sesiones del entusado Concejo, a la hora de costumbre.

Los interesados llenarán las condiciones legales exigidas para estos casos, y el rematante consignará de contado la primera mensualidad y correrán de su cuenta todos los gastos que por concepto del remate se originaren.

Portoviejo, enero 12 de 1922.

El Secretario  
JOSE A. GUTIERREZ A.

### Licitación

En cumplimiento de lo ordenado por la Junta de Obras Públicas de Manabí, en sesión de 5 del actual, convoco licitadores por el término de quince días contados desde hoy, para la provisión de piedras destinadas a los trabajos de pavimentación de esta ciudad, en las siguientes condiciones: tamaño, treinta centímetros mínimum por cualquiera de sus caras; espesor, doce centímetros mínimum; cañdad, de cantera o semi-granítica y de buen peso.

Los contratistas quedan sujetos a las disposiciones pertinentes del Reglamento.

Las propuestas se consignarán en Secretaría dentro del término fijado; y una vez abiertos los pliegos, no se aceptarán modificaciones de ninguna clase.

Portoviejo, a 11 de enero de 1922.

El Secretario de la Junta,  
G. J. TOALA.

### Licitación

En cumplimiento del Art. 34 de las Reformas a la Ley de Régimen Municipal, por disposición del I. Concejo, se convocan empresarios por sesenta días más, a contar de esta fecha, para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de Olmedo, en la forma siguiente: el edificio tendrá 15 metros de frente, por 12 de fondo, y 10 varas de alto del nivel del piso a la parhilería. Habrán dos plantas que serán de tabla de madera de cedro, ligas o matorpalo colorado, las tablas tendrán una pulgada en limpio de grueso; en el piso bajo habrá un solo salón y en el

alto un salón espacioso para actos de pruebas y otro pequeño para labores. Los cimientos del edificio serán de guayacán, moderado negro o mata-sarna, de nueva por nueva pulgada [9X9] debiendo labrarse esta madera por la parte delgada de ella. El edificio llevará dos portales de tabla de madera, de tres varas de ancho, las ríostros serán de madera incorruptible y las cuerdas de piso, de madera selecta. La puntalería será de cuarterones de laurel, amarillo o lengua de vaca; las paredes serán de tabla de caña guada, debiendo ponerse a dos tablas por un solo lado. La pared de la división del piso alto, será de tabla de madera de cedro. Tanto la planta baja como la alta, tendrán claraboyas de dos varas de ancho en la parte superior de las paredes y en circunferencia de todo el edificio y en cada división, los varillas de fierro para estas claraboyas, serán de media pulgada. La parte alta tendrá seis chuzas de persianas de tres hojas cada chuzas con sus respectivas ventanillas. Cada chuzas tendrá un balcón volado de balaustras torneados de madera incorruptible. Las puertas de la planta baja, serán dos principales una por cada frente y una interior para salir al patio, estas puertas medirán

tres metros de alto, por uno y medio de ancho, construídas de moral, amarillo o pechiche, con sus respectivas chapas, argollas y picaportes. En el zaguan habrá también dos puertas, la principal de la misma construcción y material que las anteriores y la de entrar al patio, de igual material, con dos y medio metros de alto por uno de ancho, que llevará también chapas, argollas y picaportes. La cubierta será de teja de hierro acanalado. El edificio tendrá dos excusados en la parte alta, con una pared de por medio y dos en la parte baja, en las mismas condiciones, con sus respectivas puertas. La escalera será de madera de moral, amarillo o pechiche, de dos varas de ancho, con tabladillo. El cerco del patio que mide diez metros por el frente; quince metros por el costado derecho; veintiocho metros por el costado izquierdo; y treinta metros por atrás, será enriestrado, tendrá cuatro varas de alto con pared doble de caña guada por un solo lado, y caballera de zinc. Tanto las ríostros como los cimientos serán de madera incorruptible y la puntalería de madera selecta.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, dentro del término señalado y en pliego cerrado,

## Avisos Municipales

No habiendo sido rematados los impuestos municipales que al pie se expresan; de orden del I. Concejo, en su sesión de anoche, convoco licitadores para tales remates que se verificarán el lunes, 16 del mes actual, sobre estas bases:

#### Tarifa

Parroquia de Portoviejo.....	S/. 44.00	diarios
id. Riochico.....	12.00	id.
id. Picoazá.....	1.00	id.

#### Estanquillos

Parroquia de Portoviejo.....	S/. 3.00	diarios
id. Riochico.....	1.60	id.
id. Abdón Calderón.....	2.50	id.
id. Picoazá.....	1.20	id.
id. Colón.....	0.80	id.

#### Impuesto al Juego

Todo el Cantón en..... S/. 700,00 anuales.

#### Sanidad

Todo el Cantón..... S/. 700,00 anuales.

Las condiciones para poder rematar, son las que constan detalladas en el aviso anterior, publicado en este periódico.

POR disposición del mismo Concejo, convoco proponentes para el servicio del alumbrado público en las poblaciones de Riochico, Abdón Calderón, Picoazá y Colón, durante el presente año.

Las propuestas se enviarán a la oficina del suscrito, en pliego cerrado hasta el martes, 17 del presente mes.

Portoviejo, a 12 de Enero de 1922:

El Secretario Municipal,

ELPIDIO A. MORALES.

debiendo venir acompañadas de los boletos de garantía en que expresen renunciar los beneficios de orden y excusión y certificado del Anotador de Hipotecas, expresando no encontrarse afectados los bienes del garante.

Santa Ana, Diciembre 27 de 1921.

El Secretario Municipal  
Angel R. Alava.

## Licitación

Por disposición del Ilre. Concejo en sesión de ayer, se convocan empresarios por sesenta días a contar de esta fecha, para el sostenimiento del alumbrado público de esta cabecera, bajo las siguientes condiciones:

1º El servicio de alumbrado público de la población se hará con veinte focos a gasolina y tres faroles de combustibles de keroceno, de acuerdo con las leyes de la luz y por el término forzoso de un año.

2º Los focos y faroles, en las noches oscuras, estarán todos encendidos a las 6 p. m. y se apagaran a las 5 de la mañana. En las noches de luna, se encenderán media hora antes de caer la luna y se apagaran media hora después de haber estado saliendo.

3º El servicio de alumbrado se hará sin excepción en las noches del 24 de Mayo, 26 de Julio, 10 de Agosto, 9 de Octubre, 8, 24 y 31 de Diciembre.

4º Serán de cuenta del empresario los gastos de combustible, camisolías, tubos, mechas etc. y todo lo concerniente a dicho servicio, inclusive el pago de los encendedores.

5º El Municipio entregará los focos y faroles en el estado en que se encuentran, siendo las reparaciones de cuenta del empresario.

6º A la terminación del contrato el empresario entregará en perfecto estado de servicio los focos y faroles con todos sus enceres, haciéndose responsable pecuniariamente de lo que falte.

7º Los focos prestarán servicio con la mayor potencia lumínica, que es bajo presión de cincuenta libras, marcada por el medidor; y en caso contrario o que dejare de dar luz algún foco o farol, se descontará proporcionalmente el valor del combustible que necesita cada foco o farol por noche.

8º Para los efectos de la cláusula anterior se tomará en cuenta al pensión que paga el Municipio en foco, por cada noche, tomando como base lo que el empresario cobra en el mes por el servicio de alumbrado. La misma forma se observará para el descuento del alumbrado de los faroles.

9º El servicio de alumbrado se pagará quincenalmente, previo informe del señor Comisario Municipal al Ilre. Concejo, del número de focos que hayan sufrido descuento de acuerdo con las cláusulas 7ª y 8ª.

10 El contratista se someterá al control del señor Comisario Municipal para los efectos de la cláusula anterior.

11 El día que se eleva a Instrumento público el contrato el Municipio entregará al empresario dos mensualidades adelantadas, que se descontarán proporcionalmente en los seis primeros meses del contrato.

12 Para el mejor servicio de alumbrado el contratista sostendrá dos encendedores.

13 El Concejo podrá aumentar el servicio del alumbrado, pagando por cada foco o farol más, de los estipulados en la cláusula 1ª el e-

## Cuide Ud. su salud

LA mayor parte de las enfermedades que se contraen son causadas por las malas aguas que se beben

### FILTROS "LETE"

El Filtro «LETE» de construcción completamente italiana e indudablemente el mejor y más práctico de los tipos actualmente en uso. Mediante el Filtro «LETE» se puede conseguir en cualquier localidad agua bacteriológicamente pura. El funcionamiento del Filtro «LETE» es de los más sencillos y de manutención muy fácil; se construye en varios tipos conforme las exigencias de sus aplicaciones.

El Cilindro Filtro «LETE» se compone de tierra de infusorios la que constituye una masa porosa. El agua pasando por la masa porosa desde el exterior hacia el interior, deja depositadas a la superficie las impurezas y los bacterios.

La limpieza de los cilindros es muy fácil: se sacan del filtro y con un cepillo o con una pequeña esponja vegetal (Loofah) se quita toda impureza depositada exteriormente.

No espere a mañana. Compre Ud. un filtro hoy y ahorrará así su dinero porque no lo gastará en botica.

LA CASA TAGUA ITALIANA—JUAN ZANCHI—MANTA tiene surtido de estos filtros para uso de familias, viajeros, hoteles, colegios, etc. etc.

## Quien no usa filtros es enemigo de su salud.

## CLUB DE TIRO

Desde esta fecha quedan abiertas las inscripciones en el libro de la Secretaría del Comité, a cargo de don Miguel Angel Cevallos.

Este llamamiento es a todos los individuos de ambos sexos de los 20 y 45 años y que se crean aptos para prepararse para la defensa de la Patria.

El Presidente  
MEDARDO A. CEVALLOS,

equivalente según el contrato.

14 El contrato regirá desde que se eleva a escritura pública.

15 El Concejo cederá a precio de factura el material sobrante, comprado para el alumbrado.

16 El contratista rendirá fianzas por valor de cuatro mil sueros, para seguridad de los intereses del Municipio.

17 Los gastos de escritura, copias, inscripción, etc. serán por cuenta del empresario.

Las ofertas, que deben venir acompañadas de los boletos de garantías, se recibirán en pliego cerrado en esta Secretaría, hasta el 25 de Febrero próximo de 1922.

Santa Ana, Diciembre 28 de 1921.

El Secretario Municipal,  
Angel R. Alava.

## LICITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda y Reformas a la Ley de Régimen Municipal, el I. Concejo en sesión de ayer, resolvió convocar empresarios por treinta días más, para la construcción de la obra de Mercado en la Unión, cuyo edificio tendrá 16 x 22 varas, con paredes dobles de caña

guadua, enrejados de madera por sus costados, dos portales de madera y seis mesones del mismo material, cubierto de zinc y euriotrado. Llevará cuatro puertas de tres metros de alto y dos de ancho. La madera en los ciementos, riostras, columnas, puertas, mesones y portales, será incorruptible. Barrotes, puntales, etc. serán de guayabo, aspañ y jujano.

Las ofertas que se depositarán en pliego cerrado en esta Secretaría, deben venir acompañadas del boleto de garantía, suscrita por personas abonadas, y con el respectivo certificado del Anotador de Hipotecas, en que exprese no estar afectados los bienes de los garantes, los que deben renunciar los beneficios de orden y excusión.

Santa Ana, Dobre. 27 de 1921.

El Secretario Municipal,  
ANGEL R. ALAVA.

**Dr. Marcos A. Dueñas**  
MEDICO—CRUJANO

Establecido en esta ciudad, ofrece sus servicios profesionales. Consultorio: calle «Olmedo» casa de los herederos de don Fco. Serafín Vélez